Expte 1000017861

Mimbi
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza

Asunción, 1 de Julio de 2022.-

Señor
Ing. Félix Sosa
Presidente de la Administración Nacional de Electricidad
Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo
Presente

Ref.: Solicitud de Reajuste Contrato N° 8704/2022 – LPN N° 1685/2021 – ID N° 391.949.-

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., y a través de su digno intermedio a quienes correspondan a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, debido al reajuste salarial según Decreto N° 7270/2022 del Poder Ejecutivo, nos vemos en la necesidad de solicitar el incremento de los servicios pendientes a ser realizados, según lo establecido en el pliego de bases y condiciones en su sección ***CONDICIONES CONTRACTUALES – REAJUSTE*** "El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Si en el período comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la Contratante reconocerá un ajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal.
El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento del Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$Ap = \frac{Po\,(0{,}20 + 0{,}80\,S)}{So} - Po \qquad 67.857.142\,\frac{(0{,}20 + 0{,}80\,2.550.307)}{2.289.324} - 67.857.142 = 74.045.713$$

Donde:
A_p: Ajuste de precio.
P_o: Precio básico del contrato a ser ajustado.
S: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
En caso que el proveedor se halle atrasado con respecto al Plan de Entrega, no se reconocerá el ajuste de precios.
Dicha solicitud deberá ser presentada antes de la emisión del Acta de Recepción Definitiva, caso contrario no será procesada.

Dicho incremento incidirá en el precio mensual del servicio de limpieza a partir del 1/Julio/2022.

PRECIO MENSUAL CON REAJUSTE: Gs. 74.045.713.- Guaraníes Setenta y cuatro millones, cuarenta y cinco mil, setecientos trece IVA incluido.

Esperando poder contar con la comprensión al caso, aprovechamos la oportunidad para saludarlos cordialmente.

PAOLO M. LAGUARDIA
Representante Legal

Mimbi S.A.
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza
Piribebuy 1014 c/ Colon
Telefono: 449 119 - 455 227

ANDE Proyecto PYA´E Revolución Tecnológica

SAP OpenText vista centralizada

Búsqueda general (buscador de flujos)

Documento 1000017861 | 20680011: 2022-07-05T10:23:00 - Gestion de EXPEDIENTE Nro 1000017861 - Sobre SOLICITAR PAGO DE REAJUSTES DE PRECIOS - Flujo ID Nro 20680011

Detalles del documento 1000017861

Número de documento:
1000017861, (cód. interno 20680011)

Estado del documento:
Archivado

Tipo de documento:
Gestión de Expediente

Nº Referencia externo:
8704_2022

Autor del documento:
Portal Mi ANDE MIMBI SA MANUEL GONZALEZ (80030347-4_TD002)

Título del documento:
2022-07-05T10:23:00 - Gestion de EXPEDIENTE Nro 1000017861 - Sobre SOLICITAR PAGO DE REAJUSTES DE PRECIOS - Flujo ID Nro 20680011

Objeto del documento:
SOLICITUD DE REAJUSTE CONTRATO N° 8704_2022 - LPN N° 1685_2021 - ID N° 391949

Fecha de inicio del documento:
05/07/2022 10:23:00h

Fecha de fin del documento:
21/09/2022 10:21:03h

Información del documento:

Solicitud de pago **Archivos adjuntos**

Importe:
74.045.713 Gs

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto N° 7270.-

POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.

Asunción, 21 de junio de 2022

VISTO: *El Informe del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM), elevado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el cual se recomienda el reajuste de los salarios y jornales mínimos de los trabajadores de toda la República, de conformidad con las disposiciones previstas en el Libro II, Título IV, Capítulo II, del Código del Trabajo vigente; y,*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 255 del Código del Trabajo, modificado por la Ley N.° 5764/2016, establece que «[l]a consideración del reajuste del salario mínimo será efectuada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM), sobre la base de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y su impacto en la economía nacional, al mes de junio de cada año».*

N° 43.-

Que el Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM) ha emitido su informe técnico, por medio del Acta CONASAM N° 005/2022, de acuerdo con lo resuelto en su sesión realizada en fecha 13 de junio de 2022, en el cual se dispone «establecer el reajuste del salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas y las actividades expresamente previstas, escalafonadas en un 11,4%...», así como otras consideraciones incluidas en el citado documento.

Que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por la Ley N.° 5764/2016, «Que modifica el artículo 255 de la Ley N.° 213/93 "Que establece el Código del Trabajo", y deroga el artículo 256 del mismo», y el Informe Técnico BC/G N.° 154 de fecha 06 de junio de 2022, proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), respecto al salario mínimo.

CEXTER/2022/3319

Planilla de Cálculo de Reajuste de Precio Unitario Mensual
(Primer Reajuste)

LPN ANDE N° 1685/2021
"Servicio Integral de Limpieza y Fumigación de Edificios y Áreas Libres de la ANDE – Grupo 2"

Contrato Nro.:	**8704/2022**
Vigencia:	**21 meses desde la suscripción - 01/04/2022 al 31/12/2023**
Contratista:	**MIMBI S.A.**
Lotes:	**5.**

A partir de Julio/2022		
Reajuste del Salario Mínimo (Decreto N° 7270/2022)	11,4%	₲ 260.983
Fecha de aplicación: A partir del 01/07/2022		
Fórmula de reajuste: Ap = Po (0,20 + 0,80 S/So)-Po **Ap** = Po(0,20 + (0,80*2.550.307/2.289.324))-Po		

Donde:

Ap=	Ajuste de Precio.	
Po=	Precio básico del contrato a ser ajustado.	
S=	Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.	2.550.307
So=	Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.	2.289.324

Precio Unitario Mensual del Reajuste por Ítem
LOTE 5

Ítem	Descripción	Po	Ap (A partir de Jul/2022) ₲	Precio Unitario Reajustado (A partir de Jul/2022) ₲
1	SUBESTACIÓN MBURUCUYÁ - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	10.200.000	930.240	11.130.240
2	EDIFICIO SAN MIGUEL - Áreas Cubiertas	5.138.000	468.586	5.606.586
3	ESTACIÓN MOLINO - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	10.200.000	930.240	11.130.240
4	SUBESTACIÓN MARIANO ROQUE ALONSO - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	10.200.000	930.240	11.130.240
5	SUBESTACIÓN FERNANDO DE LA MORA - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	5.226.000	476.611	5.702.611
6	ESTACIÓN VILLA ELISA - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	11.000.000	1.003.200	12.003.200
7	SUBESTACIÓN PARAGUARÍ - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	5.220.000	476.064	5.696.064
8	SUBESTACIÓN QUIINDY - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	5.337.000	486.735	5.823.735
9	SUBESTACIÓN LA COLMENA - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	5.336.142	486.656	5.822.798
	Monto Total Mensual del Reajuste ₲		**6.188.572**	**74.045.714**

Detalle del Reajuste Total por Ejercicio
LOTE 5

	1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Monto Unitario del Reajuste (A partir de Jul/2022) ₲	Precio Unitario Reajustado (A partir de Jul/2022) ₲	Cantidad (mes)	2022 (Jul/2022 a Nov/2022)	2023 (Dic/2022 a Nov/23)	2024 (Dic/2023)	Total Reajuste ₲
1	930.240	11.130.240	18	4.651.200	11.162.880	930.240	111.394.296
2	468.586	5.606.586	18	2.342.930	5.623.032	468.586	
3	930.240	11.130.240	18	4.651.200	11.162.880	930.240	
4	930.240	11.130.240	18	4.651.200	11.162.880	930.240	
5	476.611	5.702.611	18	2.383.055	5.719.332	476.611	
6	1.003.200	12.003.200	18	5.016.000	12.038.400	1.003.200	
7	476.064	5.696.064	18	2.380.320	5.712.768	476.064	
8	486.735	5.823.735	18	2.433.675	5.840.820	486.735	
9	486.656	5.822.798	18	2.433.280	5.839.872	486.656	
	TOTALES ₲ (IVA Incluido)			**30.942.860**	**74.262.864**	**6.188.572**	

Cálculos de Referencia:

Columna 2 = Po + Ap (A partir de Jul/2022)
Columna 4 = Columna 1 * 5 (Cantidad de meses - Jul/2022 a Nov/2022)
Columna 5 = Columna 1 * 12 (Cantidad de meses - Dic/2022 a Nov/2023)
Columna 6 = Columna 1 * 1 (Cantidad de meses - Dic/2023)

Rossana Sosa Mancía
Sección Gestión de Contratos
DSA/DSG
14 SEP. 2022

Lic. Francisca Sanjuan
Dpto. de Servicios Generales
Jefa Interina
14 SEP. 2022

/rsm
DSA/DSG4

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD PARA REAJUSTE DE PRECIO

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE APLICARÁ EL REAJUSTE: 01/JUL/2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1685/2021
CONTRATO N° 8704/2022
ID 391949

"Servicio Integral de Limpieza y Fumigación de Edificios y Áreas Libres de la ANDE – Grupo 2 "

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: Departamento de Servicios Generales.

CONTRATISTA/PROVEEDOR: MIMBI S.A.

CERTIFICADO N°: *No Aplica.*

FÓRMULA DE REAJUSTE DEL CONTRATO:

$$A_p = P_o \left(0{,}20 + 0{,}80 \frac{S}{So}\right) - P_o$$

Donde:
A_p: Ajuste de Precio.
P_o: Precio básico del contrato a ser ajustado.
S: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Lote	Ítem	Descripción	Total por Lote ₲ (IVA Incluido)
5	1	SUBESTACIÓN MBURUCUYÁ - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	16.744.320
	2	EDIFICIO SAN MIGUEL - Áreas Cubiertas	8.434.548
	3	ESTACIÓN MOLINO - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	16.744.320
	4	SUBESTACIÓN MARIANO ROQUE ALONSO - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	16.744.320
	5	SUBESTACIÓN FERNANDO DE LA MORA - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	8.578.998
	6	ESTACIÓN VILLA ELISA - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	18.057.600
	7	SUBESTACIÓN PARAGUARÍ - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	8.569.152
	8	SUBESTACIÓN QUIINDY - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	8.761.230
	9	SUBESTACIÓN LA COLMENA - Áreas Cubiertas, Libres y Patio de Maniobras	8.759.808
Total Reajuste LOTE 5 ₲ IVA Incluido (Guaraníes ciento once millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y seis)			**111.394.296**

MONTO TOTAL REAJUSTADO: ₲ 111.394.296.- (Guaraníes ciento once millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y seis)

Observación: El Contratista deja constancia por el presente su plena conformidad con el Monto Total del Reajuste y sin nada más que reclamar a la ANDE.

En prueba de conformidad, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha 14 SEP. 2022

Por Contratista
Firma con aclaración

Mimbi S.A.
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza
Piribebuy 1014 c/ Colón
Teléfono: 449 119 - 496 227

Por ANDE/UAC
Firma con aclaración

Lic. Francisca Soria O.
Depto. de Servicios Generales
Jefa